



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 17 de Octubre de 2022

NÚM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SENGUIO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

REUNIÓN ORDINARIA

Acta No. 27.

En la cabecera municipal de Senguio, Michoacán de Ocampo, se celebra el Acta de Ayuntamiento número 27 de Sesión Ordinaria, siendo las 12:00 horas del día 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, en el edificio del Ayuntamiento, en la oficina de esta Presidencia Municipal se reunieron con previos citatorios los ciudadanos: Dra. María Alejandra Vanegas Ríos, Presidenta Municipal; C. Rodolfo Santana Velasco, Síndico Municipal; así como los ciudadanos Regidores: Lic. Ana Karina Trejo Arcos, Prof. Víctor Manuel Ponce Mendoza, C. Lorena de Lourdes Castro Reyes, Lic. Rosendo García Vergara, Ing. José Eulalio Ayala García, C. Mayra Ruiz Vergara, C. Isaac Coria García, se da inicio a la sesión ordinaria de ayuntamiento bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.
2.
3.
4. **Presentación para su análisis y/o aprobación a los Lineamientos para los Subsidios Municipales de Senguio, Michoacán.**
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...

CUARTO PUNTO del orden del día. Presentación para su análisis y/o aprobación a los Lineamientos para los Subsidios Municipales de Senguio, Michoacán.

ACUERDO: Una vez analizado y discutido el cuarto punto del orden del día, se somete a votación, el cual se aprobó por unanimidad.

DÉCIMO PUNTO del orden del día. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento No. 27, siendo las 15:50 horas del día 24 de marzo de 2022, agotándose todos los puntos del orden del día, una vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su constancia legal.

Dra. María Alejandra Vanegas Ríos, Presidenta Municipal.- C. Rodolfo Santana Velasco, Síndico Municipal. Regidores: Lic. Ana Karina Trejo Arcos.- Prof. Víctor Manuel Ponce Mendoza.- C. Lorena de Lourdes Castro Reyes.- Lic. Rosendo García Vergara.- Ing. José Eulalio Ayala García.- C. Mayra Ruiz Vergara.- C. Isaac Coria García.- Doy fe. Lic. Ángel Antonio Sánchez Velázquez. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS MUNICIPALES

MUNICIPIO DE SENGUIO, MICHOACÁN

CONSIDERANDO

- I. El Municipio de Senguio, Michoacán es una entidad política y social investida con personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía en su conformación de gobierno, constituido por un conjunto de habitantes.
- II. Que el objetivo fundamental del Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, es el de satisfacer las necesidades relativas al desarrollo social, la educación, la cultura, el deporte y el desarrollo económico del Municipio, al autorizar en el presupuesto de egresos el techo financiero, de acuerdo con los recursos que recauda y recibe, para contribuir con los que más lo necesitan.
- III. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio, publicado en el Periódico Oficial, prevé los recursos, para el otorgamiento del subsidio, que ejerzan de manera directa o coordinada a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de contribuir, con las familias y personas que requieren de manera urgente un apoyo, así como las instituciones que no cuentan con el personal mínimo necesario para el desempeño de sus funciones, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los presentes lineamientos con el objeto de apoyar de manera complementaria, en materia de desarrollo social y económico con igualdad de género.
- IV. Que los lineamientos incluirán los requisitos y

procedimientos para la petición, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación, si es el caso, que deberán cubrir los beneficiarios como aportación tratándose de apoyo al sector económico del Municipio.

- V. Que estamos conscientes del rezago social que existe entre la población, por ello, el Ayuntamiento del Municipio de Senguio, Michoacán, emite los siguientes lineamientos para garantizar que los subsidios y ayudas sociales sean entregados de una forma clara y transparente a las personas que más los necesitan, que les permita solventar la problemática inmediata y más urgente.

ALCANCES:

- I. El Municipio de Senguio, Michoacán.
- II. El otorgamiento de apoyos y donativos es de carácter municipal y sus recursos económicos están dirigidos a la población de grupos u organizaciones de la sociedad civil que ejecuten acciones en el Municipio para la atención de población en condición de vulnerabilidad, marginación, exclusión y pobreza.
- III. La observancia y aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a todas las Unidades Administrativas del Ayuntamiento; los presentes Lineamientos no serán aplicables a los proyectos a los que se otorguen recursos en el marco de los programas sujetos a reglas de operación, ni a los convenios de colaboración o coproducción por los que se reciba una contra prestación.

MARCO JURÍDICO

Los presentes Lineamientos se elaboran en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 Inciso a) fracción II, Inciso c), fracción I, Inciso d) fracción II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 30 de marzo de 2021, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de subsidios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Senguio, Michoacán, y tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus habitantes; así como aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente los recursos públicos que el Ayuntamiento otorga como apoyos económicos, donativos y ayudas sociales, a fin de apoyar a la población más necesitada en el Municipio.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

MUNICIPIO. - Es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa.

AUTORIDAD MUNICIPAL. - El Ayuntamiento de Senguio, Michoacán y todos los órganos administrativos municipales competentes.

TESORERO.- Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal.

CONTRALOR. - Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo.

COMISIONES.- Órgano colegiado, conformado por el Órgano de Gobierno, encargado de promover la integración y aplicación de programas de asistencia social municipal.

PERSONA FÍSICA.- Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones.

PERSONA MORAL.- Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo.

SUBSIDIO.- Se entenderá por subsidio, aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean susceptibles de otorgar en forma temporal a los sectores sociales colectivos debidamente registrados y organizados, Asociaciones Sociales, Civiles y Ciudadanos en lo particular, para fomentar su desarrollo y consecución de sus fines como son:

SUBSIDIOS PARA OPERACIÓN.- Son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:

BECA.- Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen el nivel básico (primaria - secundaria) y nivel medio superior e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del Estado y el País, así como programas de capacitación para el empleo, y autoempleo.

DESPENSA.- Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del Municipio:

- a) Despesas Municipales; y,
- b) Programa Compromiso con la nutrición de los adultos mayores.

SUBSIDIO PARA GASTO SOCIAL.- Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atención médica;
- c) Apoyos para gastos de defunción;
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a comunidades; y,
- g) Otros apoyos.

SUBSIDIOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA.- Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

SUBSIDIO PARA INVERSIÓN.- Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Centro de Producción de Materiales para la Vivienda;
- b) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- c) Apoyo para elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de peces, aves de corral, conejos, ganado bovino, porcino, ovino, etc.

SUBSIDIO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE.- Asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc., ya sea por cuenta directa del Municipio y/o a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

Artículo 3.- En sesión de Ayuntamiento se determinarán los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta Municipal; y,
- III. A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5.- Corresponde al Ayuntamiento de Senguio, Michoacán, en materia de los presentes lineamientos:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
- III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán;
- IV. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS, AYUDAS Y SUBSIDIOS

Artículo 6.- Las unidades responsables municipales donde se pueden otorgar apoyos, ayudas y subsidios; son Presidencia, Desarrollo Social Municipal y, Desarrollo Agropecuario Municipal y la Dirección para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se basarán y cumplirán en los presentes Lineamientos.

Artículo 7.- Los apoyos, ayudas y subsidios que se otorguen, deberán contar con la autorización de la Presidenta Municipal, quien es la única que posee la facultad de autorizar la entrega de los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- El monto de los apoyos, subsidios y ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad inmediata del o los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos.

Artículo 9.- El beneficiario, deberá presentar una solicitud en la que justifique y fundamente la utilidad del recurso que se entregará.

Artículo 10.- Una vez autorizado el monto del apoyo o ayuda social, no procederán incrementos posteriores.

Artículo 11.- Los apoyos y ayudas sociales aprobadas deberán entregarse al beneficiario en el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados.

Artículo 12.- La entrega de los apoyos y donativos aprobados se hará siempre que el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento tenga los fondos suficientes.

Artículo 13.- El otorgamiento de apoyos y de ayudas sociales no procederá para los solicitantes que estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de Programas a cargo del Gobierno Federal o del Estado como receptores de recursos.

Artículo 14.- En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y religiosas de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

Artículo 15.- Los apoyos y ayudas sociales aprobados por la Presidenta Municipal, podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados, por acuerdo de ésta, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Retraso del solicitante en la firma del recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico; y,
- c) Por el retraso en la entrega de documentación.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 16.- El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado. Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

- I. **Subsidios para Operación:** Recurso destinado a las instituciones del Municipio como son: Escuelas, Encargaturas del orden, Jefe de Tenencia, Unidad de Rehabilitación, incentivos para el desarrollo de habilidades; entre otros de carácter permanente.
 - a) Solicitud de apoyo por escrito;
 - b) Copia de identificación Oficial;
 - c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y,
 - d) Recibo comprobante de pago.

II. Becas:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Recibo comprobante de pago;
- c) Copia del acta de nacimiento;
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Constancia de estudios; y,
- f) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe, según sea el caso.

III. Despensas:

- a) Facturas;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago, el cual deberá contener los datos generales del beneficiario, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe;
- d) Copia de la credencial oficial; y,
- e) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el nombre y la firma de quien recibe, según sea el caso.

IV. Subsidio para Gasto Social:

- a) Solicitud de apoyo por escrito;
- b) Copia de identificación personal;
- c) Recibo comprobante de pago, el cual deberá contener los datos generales del beneficiario, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe; y,
- d) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe, según sea el caso.

V. Subsidio para Educación y Cultura:

- a) Solicitud por escrito.;
- b) Identificación personal del o los solicitantes;
- c) Recibo comprobante de pago, el cual deberá contener los datos generales del beneficiario, el

importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe; y,

- d) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe, según sea el caso.

VI. Subsidio para Fomento al Deporte:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Identificación personal del o los solicitantes;
- c) Recibo comprobante de pago, el cual deberá contener los datos generales del beneficiario, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe; y,
- d) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe, según sea el caso.

VII. Subsidios para Inversión:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Reglas de Operación;
- c) Facturas;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Identificación oficial del o los beneficiarios;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP) del o los beneficiarios;
- g) Informe de aplicación de los recursos; y,
- h) Lista que contenga la relación de beneficiarios; la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe, según sea el caso.

VIII. Otros Subsidios:

- a) Solicitud de apoyo por escrito.;
- b) Copia de identificación personal;
- c) Recibo comprobante de pago, el cual deberá contener los datos generales del beneficiario, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe; y,
- d) Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los

mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe, según sea el caso.

En la asignación y ejecución de los subsidios aprobados, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VI **DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES** **DISPOSICIONES**

Artículo 17.- Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Ayuntamiento podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en el presente, para lo cual se deberán someter a la consideración del Ayuntamiento, mismo que valorará la disponibilidad de recursos, así como la prioridad, necesidad e importancia del apoyo.

Artículo 18.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, podrá suspender en lo particular el otorgamiento del subsidio otorgado.

Artículo 19.- Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de los presentes lineamientos serán resueltos por el Ayuntamiento en apego a la racionalidad de sus recursos.

Artículo 20.- Las autoridades municipales están obligadas a difundir en los medios de comunicación locales y en su página de internet, la relación de beneficiarios con alguno de los apoyos o ayudas sociales ya descritas, en los formatos que la autoridad competente apruebe.

Artículo 21.- Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificaciones en el momento en que el Ayuntamiento así lo considere necesario o conveniente, además se aplicarán supletoriamente los instrumentos jurídicos a los que expresamente se haga la remisión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Presidencia Municipal de Senguio, Michoacán. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL